

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2023 0223.
Demandante: UBERCELIMO MARINEZ ARIZA.
Demandado: CAMILO MARTINEZ ARIZA Y OTROS.

Revisada la presente demanda, a efectos de resolver sobre su admisión, se observa que el avalúo catastral del bien objeto de esta acción (\$172.133.000,00), no superan el valor de los 150 salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. (\$174.000.000,00), para que proceda su conocimiento por los jueces civiles del circuito.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 3 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA, en consecuencia le corresponde al Juez Civil Municipal de esta ciudad, conocer del presente asunto, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia, por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez